

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 684

TEGUCIGALPA, JUEVES 13 DE SEPTIEMBRE DE 1928

NÚM. 6.888

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdos del 28 al 30 de diciembre de 1922

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Acuerdos del 6 al 19 de julio de 1923.

Cuadros de electores de los departamentos de Colón e Islas de la Bahía.

AVISOS

PODER EJECUTIVO

RELACIONES EXTERIORES

Tegucigalpa, 28 de diciembre de 1922

El Presidente de la República

En vista del Decreto N.º 22 y debiendo repatriarse por el próximo vapor los restos del ilustre extinto, Excmo. señor Lic. don Alberto Mencos, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Guatemala cerca de este Gobierno, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar una Comisión compuesta de los señores doctores don Rodolfo Espinosa y don Silverio Gómez, para que en nombre del Gobierno de Honduras acompañe desde esta ciudad el cadáver del diplomático desaparecido, hasta el lugar de su inhumación; y que del presente acuerdo se dé conocimiento a la Legación de Honduras en Guatemala y a la Secretaría de Relaciones Exteriores de aquella República.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

F. Bueso.

Tegucigalpa, 28 de diciembre de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Asignar a los señores doctores don Rodolfo Espinosa y don Silverio Gómez, la cantidad de (\$ 500.00 ois) quinientos pesos oro americano, a cada uno de ellos, para el desempeño de la Misión Especial que por acuerdo de esta fecha les ha sido encomendada para que en nombre del Gobierno de Honduras acompañen desde esta ciudad el cadáver del diplomático desaparecido, Excmo. señor Lic. don Alberto Mencos, hasta el lugar de su inhumación en Guatemala. El gasto se imputará a la Partida 4ª, Capítulo V, Departamento de Relaciones Exteriores de

la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

F. Bueso

Tegucigalpa, 30 de diciembre de 1922

El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la erogación de (\$ 125.00) ciento veinticinco pesos plata que la Caja Nacional entregará al señor Eulalio Mancada E. por valor del viaje de un automóvil expreso de su propiedad, conduciendo de esta ciudad a San Lorenzo al señor doctor don Rodolfo Espinosa, miembro de la Comisión nombrada por el Poder Ejecutivo para acompañar el cadáver del Excmo. señor Lic. don Alberto Mencos, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario que fué de Guatemala en Honduras. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo V, Departamento de Relaciones Exteriores, de la ley de Presupuesto vigente.

20—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, N.º 6º, de la ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

39—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

F. Bueso.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Tegucigalpa, 6 de julio de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Inspector de Hacienda en el departamento de La Paz, al señor Giliberto A. Molina, en sustitución del señor Gregorio Suazo, que renunció. El nombrado devengará el sueldo de ley.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 7 de julio de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por dos meses, a contar del 1º de los corrientes al 30 de agosto

próximo entrante del presente año, la suma de (\$ 40.00) cuarenta pesos mensuales, que el Administrador de Rentas de Comayagua pagará a un escribiente extraordinario que necesita como ayudante de la Contabilidad en aquella oficina. Impútese el gasto a la cuenta Gastos de las Rentas.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 7 de julio de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por dos meses, a contar del 1º de los corrientes al 30 de agosto próximo entrante del presente año, la suma de (\$ 40.00) cuarenta pesos mensuales, que el Administrador de Rentas de Juticalpa pagará a un escribiente extraordinario que necesita como ayudante de la Contabilidad en aquella oficina. Impútese el gasto a la cuenta Gastos de las Rentas.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 10 de julio de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 50.00) cincuenta pesos plata que el Administrador de Rentas de Nacaome invertirá en la confección de diez vestidos de munición, a cinco pesos cada uno, para servicio de igual número de soldados al servicio de los Inspectores de Hacienda y Policía en aquel departamento. Impútese el gasto a la cuenta Gastos de las Rentas.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 11 de julio de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 80.00) ochenta pesos que el Administrador de Rentas de Choluteca hará efectiva a don Mercedes Morán, por el flete de quince barriles vacíos del Puerto de San Lorenzo a aquella ciudad. Impútese este gasto a la cuenta Gastos de las Rentas.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 12 de julio de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 150.00) ciento cincuenta pesos plata que por la Caja Nacional se pagará al señor don Rafael Murillo, por la refacción de una máquina de sumar Standart Visible de la Oficina del Tribunal Superior de Cuentas, de conformidad con la factura presentada a este Ministerio. Impútese el gasto a la Partida 6ª, Capítulo IX, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General vigente. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 12 de julio de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la renuncia interpuesta por el señor Jesús Hernández, del puesto de Guardamuelle de la Tenencia Administración de Aduana de Tela, rindiéndole las gracias por sus servicios prestados; y nombrar para que lo sustituya en dicho puesto, al señor Tiburcio Guerrero, quien devengará el sueldo de ley, a partir del día en que tome posesión de su empleo. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 13 de julio de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder al señor don Santos Juárez M., un mes de licencia, con goce de sueldo, para separarse del puesto de Tenedor de Libros de la Administración de Rentas de este departamento; debiendo anexarse aquel puesto, por igual tiempo, y bajo la responsabilidad del señor Juárez, al Ayudante don Gonzalo González. Impútese el gasto a la Partida 10ª, Capítulo IX, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General vigente. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 14 de julio de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder un mes de licencia, con goce de sueldo, al Vocal 1º de la Comisión de Crédito Doctor don Octavio Ugarte; imputándose este gasto a la Partida 10ª, Capítulo IX, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 16 de julio de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir al señor Santiago Alvarado la renuncia que ha interpuesto del cargo de Guardafábrica en la Finca de «Encuentros», jurisdicción de Cantarranas; y nombrar para que lo sustituya al señor Ponciano Avila, quien devengará el sueldo de ley, a partir de la fecha en que tome posesión. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 16 de julio de 1923.

No habiendo continuado en el ejercicio de sus funciones, el señor don Gregorio A. Velásquez, como Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar en su lugar, interinamente, para el desempeño de dicho cargo, al señor don Francisco C. Valle, quien devengará el sueldo que señala el Presupuesto, a contar de esta fecha. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 16 de julio de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder 15 días de licencia, con goce de sueldo, al señor Vicente Leiva, para que pueda separarse del puesto de Contador en la Administración de Rentas de Ocotepeque; debiendo quedar encargado de dicho puesto y por igual tiempo, bajo su responsabilidad, el Coronel Francisco A. Estévez. Impútese el gasto a la Partida 10ª, Capítulo IX, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General vigente. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 16 de julio de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º.—Autorizar la suma de (\$ 200.00) doscientos pesos plata que por la Caja Nacional se pagará al señor Pío Uclés A., como Tenedor de Libros Supernumerario de la Oficina de Centralización de Cuentas durante el presente mes.

2º.—Impútese el gasto a la Partida 11ª, Capítulo IX, Gastos Diversos, Departamentos de Hacienda, del Presupuesto General vigente.

3º.—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14. N.º 6, de la Ley Orgánica que lo rige, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

4º.—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 16 de julio de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º.—Autorizar la erogación de la suma de (\$371.62 o/a) trescientos setenta y dos dólares y sesentidos centavos oro, que por la Caja Nacional se pagará a los señores Pablo Uhler & C.º, de este comercio, cantidad que suplieron, de orden de este Ministerio, en un giro cablegráfico sobre New York, a favor del estudiante: Guadalupe Reyes h, así:

Efectivo trasladado, o/a	\$ 350.00
4% comisión de traslado Bancos hondureños, o/a	14.00
+ comisión bancaria en Nueva York, o/a	0.87
O/a cable Nueva York	6.75
Suma	\$ 371.62

2º.—Impútese el gasto a la Partida 11ª, Capítulo IX, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General vigente.

3º.—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que de conformidad con el artículo 14. N.º 6, de la Ley Orgánica que lo rige, razone este acuerdo bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

4º.—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones. — comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 17 de julio de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 150.00) ciento cincuenta pesos plata que el Administrador de Rentas de Santa Rosa de Copán invertirá en el pago de 20 uniformes a \$ 7.50 cada uno, para servicio de los cuatro resguardos de hacienda en aquel departamento. Impútese el gasto a la cuenta Gastos de las Rentas. — Comuníquese.

LÓPEZ G. 2

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 17 de julio de 1923

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el pago de (75.00) setenta y cinco pesos plata que el señor Administrador de Rentas del departamento de Comayagua, hará al señor Licenciado don Serapio Hernández y Hernández, por el medio sueldo que le corresponde al ex Administrador de Rentas de dicho departamento, don Paulino Nolasco, durante el lapso fiscal de agosto a abril del año de 1913 a 1914; debiendo imputarse este gasto a la Partida 3ª, Capítulo IX, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General vigente. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 17 de julio de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el pago de (\$ 75.00) setenta y cinco pesos plata que se hará en la Administración de Rentas del departamento de Choluteca, al Sr. Lic. don Serapio Hernández y Hernández, por el medio sueldo que le corresponde al ex-Administrador de Rentas del expresado departamento, don Encarnación Benedit, durante el período del 19 de diciembre al último de febrero del año económico de 1919 a 1920; debiendo imputarse este gasto a la Partida 3ª, Capítulo IX, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 17 de julio de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 179 45 ota.) ciento setenta y nueve pesos cuarenta y cinco centavos oro americano, que el Administrador de Aduana de Puerto Cortés ha invertido en la compra de los siguientes útiles, para servicio de su oficina:

Máquina Underwood	9-25 90485	...	\$ 235.00 ota.
"	3 20 90108		195.00
"	3 18 93775		175.00
"	3 12 429645		112.50
teclados españoles			20.00
Honorarios del Cónsul sobre factura Consular y como incentivo de emba que			41.95
Suma			\$ 779.45 ota

Este gasto se imputará a la Partida 6ª, Capítulo IX, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 17 julio de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el pago de (\$ 175.00) ciento setenta y cinco pesos plata que el señor Cajero Nacional hará al señor Licdo. don Serapio Hernández y Hernández, por el medio sueldo que le corresponde al ex-Director General de Rentas de la República, don J. Antonio Castro, durante el período fiscal de abril a julio del año económico de 1919 a 1920; debiendo imputarse este gasto a la Partida 3ª, Capí

CUADRO GENERAL de electores del departamento de Colón

MUNICIPIOS	Electores	Elegibles	Solteros	Casados	Viudos	Saben leer y escribir	No saben leer y escribir
Trujillo	1.283	937	1.170	115	10	967	286
Santa Fe	679	153	604	70	5	171	508
Balfate	287	227	249	38	—	233	54
Sanaguera	245	126	208	32	5	134	111
Tocoa	272	95	215	52	—	95	177
Iriona	366	110	335	31	—	110	256
Aguán	181	84	162	19	—	96	85
Limón	162	157	142	16	4	96	66
Totales	3.487	1.891	3.085	373	29	1.892	1.595

Trujillo, 23 de julio de 1923.

Sello.—GREGORIO AGUILAR O.

Sello.—F. LÓPEZ MILLA, Srlo.

CUADRO GENERAL de electores del departamento de Islas de la Bahía

MUNICIPIOS	Electores	Elegibles	Solteros	Casados	Viudos	Saben leer y escribir	No saben leer y escribir
Roatán	610	601	188	422	—	580	30
Guanaja	162	137	98	58	6	116	46
Utila	145	133	53	92	—	137	8
Total	917	871	339	572	6	833	84

Roatán, 9 de julio de 1923.

Sello.—EARL C. COOPER.

Sello.—JUAN BROOKS, Srlo.

tulo IX, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 18 julio de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º Autorizar la erogación de la suma de (\$ 100.00) cien pesos plata que el Cajero Nacional pagará a la Empresa Retes, por un automóvil expreso que condujo de San Lorenzo a esta capital al señor don José Esteban Sánchez, quien prestará sus servicios en este Ministerio.

2º—Impútese este gasto a la Partida 11ª, Capítulo IX, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos.

3º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, N° 6, de la Ley Orgánica que lo rige, razone este acuerdo bajo la responsabilidad del Ejecutivo; y

4º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 18 de julio de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Conceder un mes de licencia, con goce de sueldo, al Tenedor de Libros de la Tenencia Administración de la Aduana de Puerto Castilla don Bartolomé Jerreda Sosa.

2º—Que el señor Teniente-Administrador de la expresada Aduana designe la persona que deba de sustituir al señor Jerreda Sosa, durante el tiempo que dure la licencia; y

3º—Impútese este gasto a la Partida 10ª, Capítulo IX, Ramo de Hacienda, del Presupuesto de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 18 de julio de 1923

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 111.25) ciento once pesos veinticinco centavos plata que el Administrador de Rentas de San Pedro Sula invertirá en el pago del flete de dos remesas de dinero, de 25 cajas cada una, hechas a mediados y a fines del mes de junio pasado, de Puerto Cortés a El Jaral; imputándose este gasto a la Partida 1ª, Capítulo IX, Ramo de Hacienda, del Presupuesto de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 19 de julio de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 56.03 pla) cincuenta y seis dólares tres centavos oro, valor de una báscula que el Teniente Administrador de Aduana de Puerto Castilla compró para servicio de la Administración de Correos de aquel puerto, cumpliendo instrucciones del Ministerio de Hacienda. Impútese este gasto a la Partida 6ª, Capítulo IX, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Pineda.

AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace constar: que el día de hoy se ha presentado una escritura pública autorizada por el Juez de Paz suplente de la Villa de La Virtud, don Ignacio Urbina, el siete de junio de mil novecientos dieciocho, por la que don Eduardo Bermúdez vende una casa a la señorita Elisa A. Pineda, por la suma de quinientos cincuenta pesos, cuya casa está ubicada en uno de los ángulos de la plaza del pueblo de Mapulaca, sobre paredes de adobe, cubierta de tejas, mide doce varas de largo por siete de ancho, con dos corredores, uno exterior y otro interior y su respectivo solar amurallado de tapias y cultivado de algunos árboles frutales, siendo sus límites: al Norte, con la plaza pública del referido pueblo; al Occidente, con casa y solar de don Antonio Escobar, midiendo por este lado treintiuna varas; al Sur, con la casa de la sucesión de doña Julia Bonilla, calle de por medio; y al Oriente, con casa y solar de José J. Ayala, pared de por medio y mide por este rumbo treintiuna varas. Y no habiendo ningún antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Gracias, 16 de mayo de 1923.

13

OCTAVIO MILLA CISNEROS.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace constar: que el día de hoy se ha presentado primera copia de una escritura pública autorizada por el Juez de Paz del pueblo de La Unión, don Apolinario Perdomo, el veinte de febrero recién pasado, por la cual Juan Pablo Hernández vende a Clemente Hernández, media caballería de terreno, por el precio de cincuenta pesos plata, cuya acción está comprendida en el sitio llamado «San Isidro del Potrero Grande», que consta de catorce caballerías y una fracción, situado en jurisdicción municipal del mencionado pueblo y que posee proindiviso con otros herederos de don Tiburcio Pineda y de doña Fidelia Bares de Pineda, estando limitado: al Oriente, con los ejidos «Los Gualcros», que fueron del municipio de Gracias y que ahora son de La Unión, y con terrenos de los herederos de don Andrés Reyes y Justo Alvarado; al Norte, con el mismo terreno de Gualcros; al Sur, con el terreno «Monte Redondo», del municipio de La Iguala; y al Poniente, con terrenos «El Naranjo» y «Agua Zarca», de propiedad de los herederos de Perfecto Hernández, Indalecio y Tranquillino Paz. Y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los fines de ley.—Gracias, 28 de mayo de 1923.

OCTAVIO MILLA CISNEROS.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, por ministerio de ley, hace constar: que hoy a las dos de la tarde presenta, para su inscripción, don Onofre Reyes, la primera copia de una escritura pública, otorgada el catorce de junio del año en curso, en el pueblo de Goascorán, ante el Juez de Paz y Notario Público, por la ley, don Julián Flores M., y en la cual consta, que la señora Dorotea Velásquez vende a don Onofre Reyes, una casa con su respectivo solar, situada en la aldea del «Picacho» de la misma jurisdicción; la casa es de siete varas y media de largo por cinco varas de ancho, montada en horcones, cubierta de tejas, pared de estacón, con un corredor al lado Sur y con una puerta de tabla; y cuyos límites son los siguientes: por el Norte, con monte baldío; por el Oriente, con terreno baldío; por el Sur, con solar y casa de Juana Reyes; y por

el Poniente, con quebrada, y monte baldío; cuya casa la adquirió a sus propias expensas. Y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Nacaome, 25 de junio de 1923.

BENJAMÍN GONZÁLEZ H.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz de este departamento, hace saber: que el día de hoy presenta a esta oficina el Fiscal General de Hacienda, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el diecisiete de diciembre del año de mil novecientos catorce, ante el Juez 1º de Letras de lo Criminal y Notario Público, por ministerio de ley, Abogado Carlos A. Planas, por la que Marcelo Cruz vende al Gobierno, por el precio de mil quinientos pesos plata, una propiedad urbana situada en el pueblo de Reitoca, consistente en una casa de dos piezas, un cuartito y cocina de paredes de adobe y cubierto de tejas, radicada en un solar de quince varas siete pulgadas de Norte a Sur por dieciocho varas de Oriente a Poniente, y limitada así: al Norte, casa de la Nación, calle de por medio; al Oriente, casa que fué de Paulino Domínguez, hoy de Patricia Álvarez; al Sur, solar y casa de Salomé Álvarez; y al Poniente, casa de Ana María Vásquez, mediando calle. Y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los fines del artículo 2.322 del C. C.—Tegucigalpa, 4 de julio de 1923.

13

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace constar: que el día de hoy se ha presentado una escritura pública autorizada en el pueblo de «La Libertad», de esta jurisdicción, ante el Juez de Paz don Salomón Martínez, el veintiocho de agosto del año de mil novecientos veintituno, por la cual Valentín Castillo vende a don Eliseo Montes Álvarez, por el precio de cien pesos plata, un terreno llamado «El Quebrachal», de la misma jurisdicción, consta de una porción que queda al extremo Sur, y dividido por un cerco de zanja y piedra, como de cien varas de largo de Sur a Norte, continuando por una quebrada que corre de Oriente a Poniente, como de ocho manzanas cuadradas de extensión, y tiene por límites generales: al Norte, propiedades de Tomás Agüero y Fabio Baca; al Sur, propiedades de Pedro Vásquez y Eliseo Montes A.; al Oriente, propiedades de Alvaro Ochoa; y al Poniente, propiedades de Valentín Castillo. Y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 7 de agosto de 1923.

13—13

ALONSO V. GÁLVEZ.

Ascención I. Borjas, Registrador de la Propiedad Inmueble de esta sección, hace saber: que hoy, a la una de la tarde, ha presentado don Manuel V. Castillo, para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública otorgada en esta ciudad con fecha de ayer, ante el Notario Público Abogado José María Martínez A., por la cual escritura, don Manuel González V. le vende al señor Castillo, por doscientos ochenta pesos plata, una casa y un solar ubicados en el barrio Norte de esta ciudad. La casa es de bahareque, cubierta de teja, de doce varas de Oriente a Poniente por nueve de Norte a Sur, inclusive un corredor de dos varas de ancho, por el largo de la casa, teniendo además un caedizo. El solar está acotado con cercos de raja y alambre, es de forma irregular y mide setenta y dos varas de Sur a Norte por veintitrés de ancho, al lado Sur; treinta y siete y media en la parte

central y veintiséis en el extremo Norte. Dicho inmueble limita: al Oriente, con casa y solar de don Angel Sevilla; al Poniente, con propiedades de Bivián Acuña y Gregorio Ferrera; al Sur, mediando calle, con casa y solar de don Rafael Duarte; y al Norte, con solar de Plácida Mejía y con un barranco natural. Y no habiendo ningún antecedente inscrito, se publica esta inscripción en cumplimiento del artículo 2.322 del Código Civil.—Danlí, 19 de julio de 1923.

13—13

A. I. BORJAS.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Liberato Madrid, mayor de edad, comerciante y vecino de Arada, denunciando como nacional un lote de terreno llamado «Peña Enorme», sito en jurisdicción del pueblo de Arada, en el lugar denominado «Aguagua», que consta próximamente de cien hectáreas de extensión, comprendido entre los siguientes límites: al Norte, terreno ejidal del pueblo de San Vicente del Centenario y terreno llamado «Palo Verde», perteneciente a los señores Luis y Cecilio Amaya, herederos de don Vicente de este apellido y otros; al Sur, terreno ejidal del pueblo de Arada; al Poniente, terreno del denunciante y ejidal de dicho pueblo de San Vicente; y al Occidente, con el expresado terreno «Palo Verde». Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Santa Bárbara, 28 de agosto de 1923.

5—10

FERNANDO P. CEVALLOS.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que ante esta Administración se han presentado los señores don Constantino Paz y el Abogado don Julio P. Guzmán, ambos de este vecindario, denunciando como nacional el terreno llamado «Cerro Negro» y «Rancho Grande», compuesto de cien caballerías, más o menos, propio para la agricultura y ganadería, sito en la comprensión municipal del pueblo de Macuelizo, bajo las siguientes colindancias: al Norte y Sur, terreno nacional; al Este, terreno de «Jocona», de unos señores Suazo; el de la «Coroza», denunciado por el Alcalde Auxiliar de la aldea de Azacualpa, y «Culupa» y «Tensintales», denunciado por don Alberto Paz; y al Oeste, terreno de «Chiquila» y «Quebrada Grande», medido a favor de don Santos Soto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Santa Bárbara, 15 de agosto de 1923.

28—3

FERNANDO P. CEVALLOS.

El infrascrito, Administrador de Rentas y Aduana del departamento de Colón, hace saber: que con fecha dos del corriente se han presentado a esta oficina los señores Albino M. Barcelona y Víctor M. Arzú, en su carácter de Alcaldes Auxiliares de la aldea de Río-Esteban, jurisdicción del municipio de Balfate, en este departamento, solicitando se concedan ejidos a la referida aldea, indicando para tal efecto un terreno nacional baldío de una extensión de una legua cuadrada, cuyos linderos son los siguientes: al Norte, el mar; al Sur, montaña inculta; al Este, Estero Prieto; y al Oeste, Río Esteban. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Trujillo, 16 de abril de 1923.

21—26

J. E. CASERO.

Tip. Nacional. — Avenida Carraque